MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA

1396

CONTRATO Nro._____

SC-CER143688

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1050	12	C19	CD	2025	

1396

CONTRATO Nº: 1050 - 12 - C19 - CD - 2025 -

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES – COTRAFA SOCIAL con NIT. N°811.017.024-3 representada legalmente por DIDIER JAIME LOPERA CARDONA con C.C. N°71.727.097.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA LAS PERSONAS FALLECIDAS POR LA EMERGENCIA OCURRIDA EL 24 DE JUNIO DE 2025 EN LA VEREDA GRANIZAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 202504000250 DEL 25 JUNIO DE 2025 Y LA URGENCIA MANIFIESTA 202500008466 DEL 25 DE JUNIO DE 2025.
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($31.550.000) CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
817	13/08/2025	74	08.01.18.001.0000000000000.001.15.01.2.1.3.07.02.012.02.01.0138.0000000	RP servicios funerarios -Seg. Y Convivencia	$40.000.000	$31.550.000

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.594.877, posesionado mediante Acta Municipal N°021 del 7 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto No. 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES – COTRAFA SOCIAL** con NIT. N°811.017.024-3 representada legalmente por **DIDIER JAIME LOPERA CARDONA** con C.C. N°71.727.097, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

1396

en su artículo 2.2.1.2.1.4.2. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA LAS PERSONAS FALLECIDAS POR LA EMERGENCIA OCURRIDA EL 24 DE JUNIO DE 2025 EN LA VEREDA GRANIZAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 202504000250 DEL 25 JUNIO DE 2025 Y LA URGENCIA MANIFIESTA 202500008466 DEL 25 DE JUNIO DE 2025.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F	85 Servicios de salud	17 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	15 Servicios funerarios y asociados	00	85171500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2.Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 3.Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4.Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 5.Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 6.El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 7.Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 8.En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Inhumación: Personas No Identificadas (PNI) y Personas reconocidas no reclamadas- familias que indiquen no tener recursos-Destino final: Bóvedas.2. Recogida y traslado del cuerpo/ lugar origen (asentamiento granizal) 3. Cofre Tipo Plan 4. Bóveda arriendo Por 4 Años (Deben firmar contrato de arrendamiento el funcionario del Municipio en caso de PNI o persona reconocida no reclamada). 5.Diligencias legales, notariales y Eclesiales, cuando sea el caso.6. Servicio litúrgico para el fallecido. (Parroquia a la cual pertenecía). Cuando sea solicitado y cumpliendo con todos los protocolos de Bioseguridad. 7.Documentación legal- Ministerio del interior 8. Servicio final Inhumación o cremación Personas bajos recursos y población

vulnerable. 9. Preparación del cuerpo 10. Destino final: Cremación (incluye urna) o inhumación 11. Los servicios contratados deberán ser prestados en el marco de la siguiente normativa:

- ✓ Resolución 5194 de 2010 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres", emitida por el Ministerio de la Protección social.
- ✓ Decreto Nacional 351 de 2014. "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*".
- ✓ Resolución 01164 De 2002 "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.*"
- ✓ Ley 1408 de 2010 "Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación."
- ✓ Decreto 303 De 2015 "Por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010"
- ✓ La Guía "Orientaciones Para El Manejo, Traslado Y Disposición Final De Cadáveres Por Sars-Cov-2 (Covid-19) Código GIPG08, emanada del Ministerio de Salud.

12. Estos servicios serán anunciados desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante autorización escrita y expresa por el encargado que el Municipio delegue para tal oficio, mediante correo electrónico desde la misma secretaría. 13. Para la prestación de dichos servicios los visitantes deben acogerse a todas las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno Nacional y/o los cementerios y salas de velación. 14. Toda la documentación estará totalmente diligenciada y el delegado del Municipio de Bello, la entregará completa y previamente mediante correo electrónico y al momento de la recogida del cuerpo deben estar en físico, para proceder con las licencias correspondientes y registros notariales. 15. Estos fallecidos de bajos recursos, pero con familia, deberán firmar el contrato de inhumación por cuatro años con el cementerio, donde se hacen responsables de sus restos al término de éste; es decir, pasados cuatro años deben hacerse cargo de los trámites para su exhumación. Tratándose de fallecidos no identificados o que al serlo no tengan familiares que se hagan cargo; el contrato de arrendamiento deberá ser suscrito por el Municipio y al cabo de los 4 años los cuerpos deberán ser cremados.16. La lápida deberá ser suministrada por el cementerio con la información de la persona inhumada y será instalada por la funeraria.17. El contratista se compromete con el Municipio de Bello a prestar el servicio exequial de manera adecuada y oportuna. NOTA: De acuerdo con el numeral 19, articulo 476 de Ley 1943 de 2018 los servicios funerarios, inhumación y cremación están excluidos del impuesto a las ventas IVA, por lo anterior, no se deberá facturar nada por este concepto. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Estos servicios serán anunciados desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante autorización escrita y expresa por el encargado que el Municipio delegue para tal oficio, mediante correo electrónico desde la misma Secretaría.**2.** La documentación estará totalmente diligenciada y el delegado del Municipio de Bello, la entregará completa y previamente mediante correo electrónico y al momento de la recogida del cuerpo deben estar en físico, para proceder con las licencias correspondientes y registros notariales. 3. El cobro de estos servicios se hará mes a mes y el Municipio de Bello girará dichos valores a la cuenta indicada por la funeraria. **3.** Pagar al **CONTRATISTA** por los servicios prestados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **4.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **5.** Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello. **6.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **7.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **8.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad. **9**. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma **TREINTA Y UN**

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($31.550.000), impuestos incluidos, los cuales se cancelarán una vez presentada la cuenta de cobro; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: Se estableció en un principio como indeterminado pero determinable, en el marco de la declaratoria de calamidad pública número 202504000250 del 25 de junio de 2025 y de la urgencia manifiesta con número 202500008466 del 25 de junio de 2025, como se cuenta con un acta de autorización de inicio de actividades del 02 de julio de 2025 y la plataforma SECOP II es transaccional y no permite establecer las fechas de inicio o terminación en el pasado, es decir antes la creación del contrato que se realizará en agosto de 2025, para los efectos del plazo en la citada plataforma, se establecerá por **cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción y aprobación en la plataforma SECOP II**, tanto por el municipio como por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, modalidad bajo la cual se celebra el presente contrato con ocasión de la declaratoria de calamidad pública N°202504000250 del 25 de junio de 2025 y de la urgencia manifiesta N°202500008466 del 25 de junio de 2025. En este caso particular, la urgencia implicó la necesidad de iniciar la ejecución del contrato de manera inmediata, incluso antes de la suscripción formal del mismo, con el fin de proteger el interés general y evitar perjuicios mayores. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos

administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
817	13/08/2025	74	08.01.18.001.0000000000000.001.15.01.2.1.3.07.02.012.02.01.0138.0000000	RP servicios funerarios -Seg. Y Convivencia	$40.000.000	$31.550.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por la Directora Técnica de Derechos Humanos **KAREN CARDONA QUINTERO** identificada con la cedula de ciudadanía N°1.017.233.485, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o

personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

EMPRESA COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES – COTRAFA SOCIAL
NIT. N°811.017.024-3
DIDIER JAIME LOPERA CARDONA
C.C. N°71.727.097.
Contratista

Elaboró:	IsabelCristina Muñetón /Profesional Especializada	Fecha:	
Revisó:	José Rolando Serrano Jaramillo/Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha:	